

cioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

18906 *ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.850/1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 508.850/1978, interpuesto por don Angel Santolaya Martínez y otros, contra acuerdos del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1977 y 22 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Santolaya Martínez, con José Antonio Martínez Calzada, don Jesús María Uris Zuloaga y don Rogelio Pérez Rubio, contra los acuerdos del Consejo de Ministros de trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, que les excluyó de las personas con derecho a indemnización por los perjuicios causados a consecuencia del traslado de población de Lanuzá (Huesca); por la construcción del embalse de este nombre, y del de veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó la reposición contra aquel interpuesta, al estar tales actos ajustados al ordenamiento jurídico; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones frente a ella formuladas, sin condena sobre las costas causadas en este proceso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión del día 4 de julio de 1980, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

18907 *ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 507.212/1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 507.212/1976, interpuesto por don Jerónimo Carol Gual, contra el Decreto 2175/1972, de 21 de julio, sobre provisiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono industrial de Igualada (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo Carol Gual, contra el Decreto número dos mil ciento setenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, debemos declarar y declaramos la nulidad de éste, sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión del día 4 de julio de 1980 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

18908 *ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en pleitos contencioso-administrativos números 13.845 y 505.504.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos ante el Tribunal Supremo, con los números 13.845 y 505.504, interpuestos por doña Concepción Sala Planas, don Enrique Ca-

sasayas Brichs y la reverenda madre Montserrat Bárbara Montalt, contra el Decreto 1510/1966, de 16 de junio, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de doña Concepción Sal Planas, don Enrique Casasayas Brichs y la reverenda madre Montserrat Bárbara Montalt, contra el Decreto mil quinientos diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, que delimitó el polígono "La Balconada", en Manresa, y fijó el cuadro de precios y la resolución del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, que aprobó el proyecto de expropiación del citado polígono y justiprecio de las parcelas cuatro y ocho del mismo, declarando que a ellas les corresponden de la categoría C, grado uno, del Decreto de veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con arreglo a la cual deberá la Administración señalar el nuevo justiprecio, que no podrá exceder del precio máximo señalado en el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, sin hacer imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 4 de julio de 1980, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

18909 *RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 33.842.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 33.842, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 6 de junio de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 181/1976, promovido por José Pernas Suárez, contra resolución de 10 de diciembre de 1975, sobre construcción de un acceso de vehículos a la autopista del río Manzanares M-30, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de seis de junio de mil novecientos setenta y siete, debemos revocar y revocamos la misma en todas sus partes, declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto en su día por don José Pernas Suárez contra las resoluciones de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid y de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fechas diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco y diez de diciembre siguiente, respectivamente, las cuales confirmamos en su totalidad, todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 2 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Director general, Juan Bautista Diamante Cabrera.

Ilmo. Sr. Jefe provincial de Carreteras de Madrid.

18910 *RESOLUCION de 22 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 10 de julio de 1980 a «Hoteles Agrupados, S. A.», de las obras en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Santa Eulalia de Río (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha

otorgado, con fecha 10 de julio de 1979, una autorización a «Hoteles Agrupados, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Superficie aproximada: 518 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de explanada de hormigón, escaleras, duchas, embarcadero de madera y desagüe de aguas de piscina pluviales para Hotel «Los Loros», en el dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, en Iglesia Vieja.

Plazo concedido: Diez (10) años.

Canon: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

Las obras objeto de la presente concesión serán de uso público y gratuito.

Las explanadas y escaleras de hormigón, para su adaptación e incorporación al paisaje natural existente, deberán ser recubiertas exteriormente con piedra caliza en losas del lugar.

Las aguas de la piscina que desagüen en el mar deberán estar exentas de cualquier producto que pueda dañar o perjudicar la flora y fauna marina, cumpliendo en cualquier caso las disposiciones vigentes al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1980.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

18911

RESOLUCION de 23 de agosto de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 17 de septiembre del año en curso, a las doce horas, y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, sin perjuicio de practicar los reconocimientos del terreno que se estimen oportunos, a instancia de parte interesada, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras de «MU-SV-2/80. Mejora local. Acondicionamiento de trazado. Carretera N-301, de Madrid a Cartagena, punto kilométrico 334,967 a 335,441. Tramo: Cieza-límite provincia Albacete», a tramitar por el procedimiento de urgencia según Resolución de 29 de julio del corriente año.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «La Verdad» y «Línea», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos objeto de afectación por las obras, comprendidos en la relación que se incluye en el presente y que también figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en el de esta Jefatura Provincial de Carreteras, sita en avenida de Perera, 1, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, para el que habrán de aportar su título de propiedad.

Murcia a 23 de agosto de 1980.—El Ingeniero Jefe, José García León.—12.156-E.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número 1.—Don Pascual Saorin Piñera.

Finca número 2.—Don Francisco Lozano Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACION

18912

ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se ponen en funcionamiento los Colegios Nacionales y Centros de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 931/1980, 932/1980, 933/1980, 934/1980, 935/1980, 936/1980 y 937/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), por los que se crean Centros estatales de EGB y Preescolar en diversas provincias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Centros estatales de EGB y Preescolar, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Cáceres

Municipio: Navalmoral de la Mata. Localidad: Navalmoral de la Mata. Número de código: 10003891. Colegio Nacional: «Generalísimo Franco». Composición actual: 19 mx. de EGB, dos unidades de párvulos, una plaza de Profesor de Educación-Física y dirección con función docente, según Orden ministerial de 2 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto). Traslado de domicilio a edificio del Colegio Nacional creado por Real Decreto 3485/1977, de 9 de diciembre. Esta Orden ministerial se considera como Orden de funcionamiento del Colegio Nacional creado por Real Decreto 3485/1977, de 9 de diciembre.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Cuntis. Localidad: Cuntis. Número de código: 36000871. Colegio Nacional comarcal «Aurelio Marcelino Rey García». Domicilio: Cuntis. Creado por Real Decreto 931/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). Creaciones: 15 mixtas de EGB y dirección con función docente. Se constituye como comarcal. Integraciones: Ocho mixtas de EGB y dos unidades de Párvulos del Colegio Nacional «D. Aurelio» Número de Código: 36001801. Composición resultante: 23 mixtas de EGB, dos unidades de Párvulos y dirección con función docente.

Ámbito de comarcalización: Municipio de Cuntis; localidades: Casiña, Ciquiril, Cornado, Couselo, Cuntis, Ginzo, Hermida, Magán, Meira, Mesego, Piñeiro, Portela, Porto de Gómez, Sebil, Teaño y S. Ildefonso. Se reconocen derechos del Decreto 3099/1964, a los Profesores de las unidades suprimidas.

Municipio: Cuntis. Localidad: Cuntis. Número de código: 36001801. Colegio Nacional «Don Aurelio». Composición actual: Ocho mixtas de EGB, dos unidades de Párvulos y dirección con curso. Desgloses: Ocho mixtas de EGB y dos unidades de Párvulos al Colegio Nacional comarcal «Aurelio Marcelino Rey García». Número de código: 36000871. Composición resultante: Cero. Desaparece este Centro como Centro independiente.

Municipio: Cuntis. Localidad: Casiña. Número de código: 36001732. Unitaria de niñas. Composición actual: Una unidad de niñas de EGB. Supresiones: Una unidad de niñas de EGB. Composición resultante: Cero. Desaparece esta unitaria como Centro independiente y se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesor.

Municipio: Cuntis. Localidad: Casiña. Número de código: 36001720. Unitaria de niños. Composición actual: Una unidad de niños de EGB. Supresiones: Una unidad de niños de EGB. Composición resultante: Cero. Desaparece esta unitaria como Centro independiente y se reconocen al Profesor los derechos del Decreto 3099/1964.

Municipio: Cuntis. Localidad: Ciquiril. Número de código: 36001768. Unitaria de niños. Composición actual: Una unidad de niños de EGB. Supresiones: Una unidad de niños de EGB, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Cuntis. Composición resultante: Cero. Desaparece esta unitaria como Centro independiente y se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesor.

Municipio: Cuntis. Localidad: Ciquiril. Número de código: 16001771. Unitaria de niñas. Composición actual: Una unidad de niñas de EGB. Supresiones: Una unidad de niñas de EGB, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Cuntis. Composición resultante: Cero. Desaparece esta unitaria como Centro independiente y se reconocen al Profesor los derechos del Decreto 3099/1964.

Municipio: Cuntis. Localidad: Cornado. Número de código: 36001744. Unitaria de niños. Composición actual: Una unidad de niños de EGB, según Orden ministerial de 3 de marzo de 1968. Supresiones: Una unidad de niños de EGB, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Cuntis. Composición resultante: Cero. Desaparece esta unitaria como Centro independiente y se reconocen al Profesor los derechos del Decreto 3099/1964.

Municipio: Cuntis. Localidad: Couselo. Número de código: 36001793. Unitaria mixta. Composición actual: Una mixta de Educación General Básica. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Cuntis. Composición resultante: Cero. Desaparece esta unitaria como Centro independiente y se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964.

Municipio: Cuntis. Localidad: Ginzo. Número de código: 36001823. Unitaria de niños. Composición actual: Una unidad de niños de EGB, según Orden ministerial de 6 de enero de 1969. Supresiones: Una unidad de niños de EGB, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Cuntis. Composición resultante: Cero. Desaparece esta unitaria como Centro independiente. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesor.

Número de código: 36001835. Unitaria de niñas. Composición actual: Una unidad de niñas de EGB, según Orden ministerial de 6 de enero de 1969. Supresiones: Una unidad de niñas de Educación General Básica, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Cuntis. Composición resultante: Cero. Desaparece esta unitaria como Centro independiente. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesor.

Municipio: Cuntis. Localidad: Hermida. Número de código: 36001847. Unitaria mixta. Composición actual: Una mixta de Educación General Básica, según Orden ministerial de 29 de